

El Ayuntamiento podrá exigir, tanto a las instalaciones nuevas como a las ya autorizadas, que los modelos de toldos y sus estructuras de sujeción se ajuste a determinadas características estéticas y de uniformidad entre todos los establecimientos.

No se permitirá la instalación conjunta de sombrillas y toldos, por el negativo impacto estético que la conjunción de dichos elementos produce.

Junto con la solicitud de terraza, para la instalación del toldo y estructuras, se aportará Certificado Técnico, en el que se garantice la seguridad y estabilidad de la instalación, en base al dimensionado estructural realizado considerando en su cálculo las distintas hipótesis de esfuerzos al viento, peso propio o anclaje.

No se autorizan la utilización de separadores y paravientos.

#### ARTÍCULO 22. ESTUFAS.

Los establecimientos que cuenten con autorización para la instalación de terrazas con mesas tipo podrán solicitar la instalación de estufas.

El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/390/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de aplicación y se encuentre vigente en todo momento.

Las estufas de exterior se colocarán como máximo de una por cada cuatro mesas tipo autorizadas. Estas se instalarán siempre dentro del perímetro autorizado para las instalaciones de terrazas.

La temporada en la que podrán colocarse dichas estufas será de 3 meses, entendiéndose como tal periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de marzo.

En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ARC eficacia 2122 113B, en lugar fácilmente accesible.

Las estufas a colocar deben ser de bajo consumo, compatibilizando en todo caso esta opción con el más cuidadoso respeto por la sostenibilidad del medio ambiente.

Para acreditarse el cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto, deberá aportarse por el interesado los siguientes documentos:

- Certificado e informe de un Técnico facultativo, visado, en el que garantice la seguridad de su ubicación y las indicaciones precisas para su uso y mantenimiento, así como memoria relativa a las características técnicas, físicas y estéticas de la estufa, adjuntando planos de planta y sección de la terraza indicando la ubicación de las posibles estufas y las distancias de estas respecto de cualquier otro elemento de la terraza, fachada o mobiliario urbano.
- Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hotelera que se ejerce en la vía pública, en el que se contemple la instalación de estufas en la terraza realizada.
- Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores.
- Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GIP y sus derivados.

No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurren en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas de conformidad con el informe técnico emitido.

#### ARTÍCULO 23. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTRAS.

Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas u otro tipo de instalación, deberá acompañar con la solicitud de ocupación un proyecto suscrito por técnico competente.

Previamente a su puesta en funcionamiento presentará certificado en el que acredite que la instalación ejecutada se adecua a la normativa vigente.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su utilización, para evitar molestias al tráfico peatonal, a los vecinos y establecimientos.

#### ARTÍCULO 24. RÉGIMEN SANCIONADOR.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, artículo 77 de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 168 del Decreto 18/2006 de 2 de Enero, que aprueba el Reglamento del desarrollo de la mencionada Ley, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones del Título IX de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Corporaciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### ARTÍCULO 25. INFRACCIONES.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente Ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto. A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

Se consideran infracciones LEVES:

- No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación
- No exhibir la autorización municipal en la zona de la terraza.
- Excederse hasta en media hora del horario legal.
- Ocasionar daños en la Vía Pública por importe inferior a 400 Euros.
- Depositar copiosos, envases y caseros de cualquier clase junto a la instalación de la terraza.
- Mantener en el espacio de la terraza apiladas mesas, sillas o cualquier otro elemento.

Se consideran infracciones GRAVES:

- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- La instalación de equipos reproductores musicales
- Ocupar la Vía Pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia.
- Ocupar la Vía Pública excediéndose en el número de mesas o sillas autorizadas en la licencia.
- La instalación de toldos o cerramientos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o sin la autorización preceptiva.

f) Excederse hasta en una hora del horario legal.

g) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.

h) Ocasionar daños en la Vía Pública por importe superior a 400 Euros e inferior a 1.200 Euros.

i) No exhibición de las autorizaciones correspondientes a la Policía Local o inspectores que la solicitan

Se considerarán infracciones MUY GRAVES:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año

b) Cualquier ocupación de la Vía Pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico, peatonal o rodado.

c) Ocasionar daños en la Vía Pública por importe superior a 1.200,01 €.

d) Inocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.

e) Ocupación sin autorización.

f) Desobedecer las ordenes emanadas de la Autoridad Municipal Competente.

Serán responsables de tales infracciones los titulares de de la licencia concedidas.

#### ARTÍCULO 26. SANCIONES.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios ocasionados y la reincidencia por comisión en el termino de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa, a la utilidad que la infracción hay reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Las infracciones leves, con multas de hasta 750 €.
- Las infracciones graves con multas de 750,01 € a 1.500 € y en su caso, revocación de la autorización para ese ejercicio, con el consiguiente lanzamiento de la Vía Pública, lo que conllevará la restitución de la misma a su uso común general y el desmontaje inmediato de la instalación.
- Las infracciones muy graves con multa de 1.500,01 € a 3.000 € y revocación de la autorización para ese ejercicio y, en su caso la no autorización para los dos años siguientes.

#### ARTÍCULO 27. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las infracciones indicadas en el artículo 28 se producirán de la siguiente forma, salvo que por Ley se determinen otros plazos:

- Las leves, a los seis meses.
- Las graves, a los dos años.
- Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se adquiriera firmeza la resolución por la que se impone.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa total o parcial.

Nº 54.602

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

EXP: 5261/2020. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 01/2020 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO-SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (EXP 5261/2020).

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

En San Roque, a 30 septiembre de 2020. El Alcalde, Fdo: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 56.626

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

EXP: 6666/2020. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 02/2020 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (EXP 6666/2020).

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

En San Roque, a 30 de septiembre de 2020. El Alcalde. Fdo: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 56.620

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

EXP: 6882/2020. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente:

- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 03/2020 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (EXP 6882/2020).

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 15º y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

En San Roque, a 30 de septiembre de 2020. El Alcalde. Fdo: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 56.631

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

###### EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1087/2018 Negociado: C. N.I.G.: 110204420180003309. De: D/Dª. MARIA TERESA QUIROZ MARZA. Abogado: FLORA ALCAZAR BENOT. Contra: TAPINIA, S.L. y FOGASA.

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPULVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1087/18 a instancia de Dª MARIA TERESA QUIROZ MARZA contra TAPINIA, S.L. se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 13/09/2020 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado TAPINIA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 17/09/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPULVEDA. Firmado.

Nº 53.778

##### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPULVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/19 a instancia de VANESA BENITEZ ORTIGA contra TINFER INVERSIONES MN SL se han dictado resolución de fecha 18/09/20, que admite la demanda y señala el próximo DÍA 22 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:15 Y 09:45 HORAS respectivamente para acreditar su personalidad ante el Letrado de la Administración de Justicia y para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles significados a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado TINFER INVERSIONES MN SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de

notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 13/9/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPULVEDA. Firmado.

Nº 54.253

##### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 MALAGA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 977/2019 Negociado: T3. N.I.G.: 2006744420190012215. De: D/Dª. SALVADOR SANCHEZ NARANJO. Abogado: DAVID CANSINO SANCHEZ. Contra: D/Dª. LLANIS CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.L. y FOGASA.

D/Dª. FRANCISCO JOSE MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 977/2019 se ha acordado que a la demanda de Extinción de contrato ha sido acumulada la demanda de despido, acordando citar a LLANIS CONSTRUCCIONES DFL SUR, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CALLE FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N- CIUDAD DE LA JUSTICIA, MALAGA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LLANIS CONSTRUCCIONES DEL SUR, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En MALAGA, a catorce de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ. Firmado.

Nº 54.610

##### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 569/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS SANCHEZ TARAZONA contra GADETASA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA  
DISPONGO:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 27/09/20 en los siguientes términos:

-En el Antecedente de Hecho 1º, Fundamento de Derecho 2º y Fallo,

"Donde dice 31-09-18" debe decir 31-09-17"

Notifíquese la presente resolución

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

PARTE DISPOSITIVA  
DISPONGO:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 2/07/20 en los siguientes términos:

-Donde dice en la parte dispositiva "22.571,36 euros más 2.257,1 euros"

-Debe decir "27.926,30 euros ( 485 días x 57,58 euro) en concepto de principal, más la de 2.792,6 euros"

Notifíquese la presente resolución

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho